CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Octubre 8 de 2020
A despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el escrito de acuerdo DE DACION EN PAGO allegado sin que se eleve solicitud alguna.. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1544
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Octubre ocho de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO
DTE: ELIZABETH BOJORGE CARO (CESIONARIA DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.)
DDO: JAIME ANDRES BOJORGE CARO
RADICADO: 2018-00633

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado **por ELIZABETH BOJORGE CARO (CESIONARIA DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.)** contra el señor **JAIME ANDRES BOJORGE CARO**, se allegó un escrito que contiene un **ACUERDO DE DACION EN PAGO,** suscrito entre **ELIZABETH BOJORGE CARO (cesionaria) y el demandado JAIME ANDRES BOJORGE CARO,** sin que se allegue junto con este documento solicitud en el sentido que se tenga en cuenta la DACION EN PAGO allegada para su aprobación y como consecuencia de ello se de por terminado el proceso.

Así las cosas, y como quiera que no se allegó junto con el documento la solicitud de terminación que de cuenta que ya se encuentra formalizada la dación en pago para su aprobación, el despacho encuentra que no es posible dar por terminado el proceso hasta tanto no se eleve solicitud en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE por ahora de darle trámite al escrito de **ACUERDO DE DACION EN PAGO,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. __99__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Octubre 9 de 2020

La secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg